



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ORDENANZA N° 00056 /MDSA

Santa Anita, **31 AGO 2010**

VISTO: En sesión ordinaria de fecha 27.02.10, el proyecto de Ordenanza del Sistema Local de Gestión Ambiental, elaborado por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972 señala entre las materias de competencias ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el inciso 13) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala determina que es atribución del Alcalde proponer ante el Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; asimismo de acuerdo al inciso 34) del mismo artículo, el Alcalde puede proponer al Consejo Municipal, espacios de concertación y participación vecinal;

En uso de las facultades conferidas por la ley No 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Santa Anita; el mismo que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza, constando de 23 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Santa Anita, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, cuya regulación está contenida en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de 07 artículos.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación en el diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley, así como en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

LEONOR CHUMBIN LINE CAJANUARINGA
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ANEXO : 1

CREACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

Art. 1.- Objetivo.

El Sistema local de Gestión Ambiental tiene por objetivo establecer los mecanismos necesarios para que mediante disposiciones, normas y lineamientos articulen a las organizaciones vecinales y sociales en la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Santa Anita.

Art. 2.- Ámbito.

La presente Ordenanza establece disposiciones de cumplimiento obligatorio para toda persona natural y jurídica de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito por el distrito de Santa Anita, o que desarrolle dentro del distrito actividades que puedan afectar cualquier actividad socio económicas, recreativas, domésticas y/ o al ecosistema, los recursos naturales y la calidad de vida de los vecinos.

Art. 3.- Del Desarrollo Sostenible.

El desarrollo sostenible del distrito de Santa Anita se sustenta en la utilización responsable de sus recursos naturales, humanos y culturales, así como en el crecimiento y competitividad de las actividades socio económicas realizadas en armonía con la protección y mejoramiento de la calidad de vida ambiental y de los ecosistemas particulares a ella vinculados, mejorando la calidad de los servicios prestados.

Art. 4.- Principios de la Política Ambiental Municipal.

La gestión ambiental del distrito de Santa Anita se rige por los siguientes principios:

Sostenibilidad:

La articulación necesaria de los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Santa Anita y de las personas visitantes o transeúntes con el uso cuidadoso de la infraestructura urbana y de los recursos naturales.

Integralidad

La adopción de decisiones que sean aplicables a toda actividad, acción o proyecto determinado con posibles impactos positivos y negativos sobre los recursos y elementos naturales haciendo un uso responsable de los mismos contribuyendo al bienestar del distrito.

Transectorialidad

El Sistema local de Gestión Ambiental debe estar interconectado en todas las etapas de la gestión ambiental, asimismo en las propuestas y acciones de desarrollo de los diversos sectores.

Prevención

Todas las acciones y decisiones que tiendan a prevenir, mitigar y eliminar posibles impactos ambientales deben de tomar las medidas preventivas y del cuidado del medio ambiente que puedan repercutir en el desarrollo sostenible del distrito.

Participación ciudadana

Las autoridades locales promueven la participación ciudadana e incorporen mecanismos expresos e idóneos para viabilizar dicha participación, en forma individual o colectiva lo cual lo hacen partícipes en la toma de decisiones y en la aplicación, ejecución y evaluación de la gestión ambiental local.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Responsabilidad Compartida

Todas las personas naturales y jurídicas del sector público privado y sociedad civil son responsables de consolidar una gestión ambiental eficaz y eficiente para alcanzar el desarrollo sostenible del distrito. Por lo tanto pueden participar cumpliendo los mecanismos legales correspondientes.

Concertación interinstitucional

Los niveles de coordinación de la Gestión Municipal y la Política Ambiental local se realiza dentro y fuera del distrito con las entidades representativas de la localidad, asimismo el gobierno local metropolitano y nacional.

Seguridad jurídica

Se mantiene la seguridad jurídica respetando la normatividad existente y se garantiza la aplicación para consolidar una gestión ambiental transparente y estable que fortalezca las capacidades locales a fin de alcanzar el desarrollo sostenible del distrito.

Información

Se debe garantizar la información permanente a las diversos sectores y a la sociedad civil sobre las propuestas, acciones de gestión ambiental local utilizando la Pág. Web de la comuna y / o otros medios.

**TITULO II
MARCO INSTITUCIONAL**

Art. 5.- Del Marco institucional.

El marco institucional de la gestión ambiental comprende:

- a).- **La Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental**
- b).- **La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social**
- c).- **La Comisión Ambiental Municipal (CAM – Santa Anita).**

a).- **La Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.-** Esta encargada de evaluar y dictaminara las propuestas de Ordenanzas municipales presentadas por el despacho de Alcaldía, los regidores, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social. Asimismo fiscaliza y controla la gestión ambiental de la Municipalidad.

b).- **La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social.-** Es un órgano de línea dentro de la estructura municipal, encargado de las actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente, las áreas verdes y la limpieza pública.

c).- **La Comisión Ambiental Municipal.-** La Comisión Ambiental Municipal – CAM es la instancia participativa del distrito de Santa Anita, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local y se articula con la política ambiental metropolitana y/o regional y nacional y con la máxima autoridad ambiental nacional el MINAM, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre el sector publico, privado y la comunidad. La CAM esta presidido por el Alcalde o un representante de la Municipalidad designado por este; y esta integrado por las instituciones privadas, publicas y la comunidad organizada., así como por las personas naturales con legitimo interés y/o reconocida experiencia en la materia. Para participar en la CAM , las organizaciones de la sociedad civil del distrito de Santa Anita deberán estar previamente inscritas en el registro de organizaciones vecinales y sociales de base de la Municipalidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Art. 6.- Del Sistema local de Gestión Ambiental

El Sistema local de gestión ambiental (SGLA) constituye un conjunto de elementos administrativos y normativos, que llevan a cabo la formulación de la planeación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del ambiente y del manejo adecuado de los recursos naturales del distrito en coordinación con las instancias nacionales y regionales y con la sociedad civil organizada.

Art. 7.- De la estructura del Sistema local de Gestión Ambiental.

El Sistema local de Gestión Ambiental del distrito de Santa Anita tiene la siguiente estructura institucional:

a).- Nivel de aprobación local:

En este nivel se definen los principios y objetivos de la gestión ambiental local y se aprueba las políticas ambientales locales en armonía con la política ambiental metropolitana y/o regional y nacional, y con las agendas ambientales metropolitana y/o regionales y nacionales con la participación activa de los actores locales y la aplicación de los acuerdos que se deriven de este. Se encuentran dentro de este nivel el Concejo Municipal, el Alcalde y la Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.

b).-Nivel de coordinación local:

En este nivel se propone, coordina, dirige y supervisa la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas regionales y nacionales y con los planes de Acción y Agendas Metropolitana y/o regional y la Agenda Ambiental Nacional. Se encuentran en este nivel: La Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y la Comisión Ambiental Municipal.

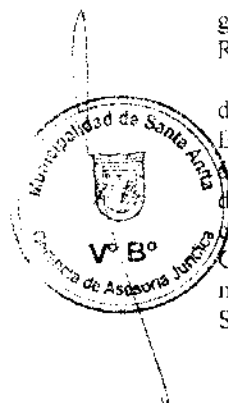
c).-Nivel de proposición local:

En este nivel se promueven los grupos técnicos locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar las políticas ambientales locales. Estos estarán integrados por representantes de las instituciones de los sectores públicos y privados y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participaran a título personal y *ad honorem*.

Los Grupos técnicos locales serán creados por el Gobierno local si se estima pertinente. Asimismo, el gobierno local podrá proponer al MINAM, a través de la Comisión Ambiental Metropolitana y/o Regional, la aprobación de los grupos técnicos que consideren.

d).- Nivel de ejecución local:

En este nivel se ejecuta operativamente y se controlan los instrumentos, políticas y acciones en el ámbito local para la protección ambiental que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles y dentro del SLGA. Se incluye en este nivel a los diferentes órganos del distrito y la comunidad, al sector privado local, entidades públicas locales y la sociedad civil local organizada. Corresponde a ellas la implementación de la política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven de la toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

TITULO III DE LOS ORGANOS DE LA GESTION AMBIENTAL

Art. 8.- La Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Es la instancia encargada de coordinar la Política Ambiental Municipal en el distrito de Santa Anita. Dicha instancia promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil, articula su política ambiental con la Comisión Ambiental Regional de Lima Metropolitana y el MINAM; está presidido por el Alcalde distrital de Santa Anita o su representante y está integrada por las instituciones públicas privadas que tiene responsabilidades y/o interés en el tema del desarrollo local, las organizaciones ciudadanas de base territorial o funcional, así como por personas naturales con legítimo interés y/o reconocida experiencia en la materia. Las funciones se encuentra establecidos en el anexo 2 de la presente ordenanza.

Art. 9.- De la iniciativa de Comisión Ambiental Municipal.

Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Santa Anita y los ciudadanos tienen la iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la Gestión Ambiental distrital, las que serán consideradas en la agenda de las sesiones de la CAM – Santa Anita debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado sobre el particular.

Art 10.- Acuerdos y Recomendaciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Anita.

Los acuerdos y recomendaciones de la Comisión Ambiental del Distrito de Santa Anita serán elevados a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean elevadas, tramitadas y en su caso aprobadas por los órganos competentes.

Art 11.- De los órganos de apoyo o de grupos técnicos locales:

Por acuerdo de sus miembros, en sesión la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Anita podrá construir órganos de apoyo o grupos técnicos locales para el mejor cumplimiento de sus funciones. Estos estarán integrados por representantes del sector público, privado y de la sociedad civil y cumplirán funciones de asesoría y consultoría de manera análoga. Dichos órganos de apoyo o grupos técnicos locales cumplen las siguientes funciones:

- Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo establecido por la política nacional ambiental, regional, Metropolitana y la normatividad legal vigente.
- Preparar propuestas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales en materia ambiental, asimismo la evaluación de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

TITULO IV DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL

Art.12.- Del Objetivo estratégico de la gestión ambiental local.

La gestión ambiental local del distrito de Santa Anita se orienta hacia el desarrollo sostenible y, en particular a promover una gestión integral del medio ambiente, en donde se convergen el proceso económico social, cultural y territorial con el desarrollo sostenible a través de acciones de conservación y el desarrollo de una mentalidad y cultura ambiental entre los vecinos y pobladores del distrito.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

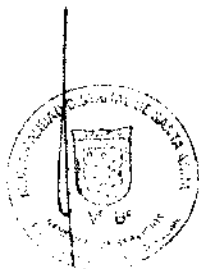
Art. 13.- De los Objetivos Específicos de la Gestión Ambiental Local.

La Gestión Ambiental del Distrito de Santa Anita se orienta hacia el desarrollo sostenible del distrito y en particular y alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover una ocupación ordenada y segura del territorio a través de la elaboración e implementación de instrumentos de la gestión territorial como el plan de ordenamiento y de zonificación urbana que incorpore el componente de riesgo y vulnerabilidad.
- b) Promover la calidad de agua del río surco mediante el establecimiento de acciones de control y erradicación de actividades contaminantes con el tratamiento de riego tecnificado.
- c) Impulsar la protección, establecimiento y ampliación de las Áreas: de recreación pública y privada así como las áreas verdes y parques mediante el uso de tecnologías eficientes de riego y el uso adecuado de agua potable.
- d) Promover el respeto y la recuperación arqueológica y cultural del distrito.
- e) Promover acciones de control y mitigación de la contaminación del aire y suelo a través de la implementación de acciones articuladas con las autoridades competentes a nivel, local metropolitana y/o regional y nacional.
- f) Brindar un servicio de recolección de residuos sólidos eficiente y sostenible que incorpore la participación ciudadana en la gestión integral del manejo de residuos sólidos a través de la recolección selectiva de los residuos.
- g) Desarrollar las capacidades institucionales para una gestión ambiental eficiente del territorio a través de la actualización de instrumentos normativos y la capacitación permanente de los funcionarios y servidores municipales en programas de capacitación constante sobre marco normativo, instrumentos y mecanismos de gestión ambiental.
- h) Impulsar la construcción de conciencia y cultura ambiental de la población distrital mediante el desarrollo de eventos de sensibilización ambiental, capacitación, acceso a la información ambiental, en coordinación con las autoridades sectoriales local y población civil organizada.
- i) Impulsar el desarrollo turístico recreativo de las zonas arqueológicas promoviendo su conservación, asimismo de las vías o zonas de atractivo cultural y recreativo del distrito.
- j). Promover la organización, formalización, y articulación al mercado de las actividades de segregación y reciclaje informal.
- k). Coordinar con los diferentes Ministerios e instituciones el control y monitoreo de los procesos productivos de las industrias y fábricas establecidas, así como incentivar en forma conjunta la utilización de tecnologías limpias.

Art. 14.- De las normas Municipales.

La Municipalidad distrital de Santa Anita aprobará las normas que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental. Los objetivos específicos de la gestión ambiental del distrito. Asimismo, aprobará en la medida que sea necesario, las normas legales





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

pertinentes para adecuar las normas ambientales de los órganos de gobierno nacional, regional metropolitana, a las necesidades y particularidades del distrito.

**TITULO V
DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES.**

Art. 15.- De la conservación de los Recursos del Distrito.

Es obligación de toda persona natural y jurídica, residente y visitante en el distrito de Santa Anita, la conservación de los recursos naturales, socioeconómicos y culturales así como el respeto de los símbolos que representan y el cumplimiento en normas nacionales, regionales y locales de gestión ambiental, bajo responsabilidad legal.

Esta prohibida la realización de todo acto o acción que afecte:

- a. La limpieza pública de las calles del distrito y, en particular de los canales de regadío.
- b. Los recursos naturales y ecosistemas del distrito.
- c. El ornato público.
- d. La tranquilidad pública (contaminación sonora).
- e. Las áreas verdes y parques del distrito
- f. El patrimonio arqueológico y cultural del distrito.
- g. La atmósfera por la emisión de gases, particulares, olores potenciales y ruidos.
- h. Los bienes públicos y desarrollo urbano en general.

Art. 16.- De las Actividades Ambientales Sensible.

Son actividades ambientales sensibles aquellas que afectan significativamente el patrimonio natural socio económico y cultural, asimismo la calidad de vida de los vecinos. Tales como:

- La generación de ruidos molestos (contaminación sonora).
- La circulación de vehículos que emiten gases contaminantes.
- El arrojo de residuos sólidos y papeles en las calles del distrito.
- El uso discriminado de plaguicidas calificadas como peligrosas y extremadamente peligrosas.
- De la disposición de heces y excretas de los animales de compañía : perros y/o gatos en las áreas verdes y en las áreas de uso publico.
- Otras que se dispongan o determinen mediante Decreto de Alcaldía.

Art.17.-Recursos para obras de infraestructura priorizadas

En la elaboración del presupuesto municipal se asignará recursos para las obras de infraestructura de protección ambiental previstos en el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental local del Distrito de Santa Anita.

**TITULO VI
DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL**

Art. 18.- De los instrumentos de gestión ambiental.

En el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y el ordenamiento de las actividades que se realizan en su jurisdicción, la Municipalidad distrital de Santa Anita considerará los lineamientos de política objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidas en la presente ordenanza, en el Plan de Acción Ambiental local y todo instrumento ambiental vigente, aplicable a la localidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

a).- La Política Ambiental local.

El proyecto de Política Ambiental local del distrito de Santa Anita, es elaborado por la CAM, en un proceso concertado y participativo, teniendo en cuenta los criterios técnicos de la Ley y su reglamento. La Política Ambiental local debe contener los Objetivos, Principios, Lineamientos, Estrategias, Metas y programas e instrumentos de aplicación.

b).- Del Plan de Acción Ambiental local.

El proyecto de Plan de Acción Ambiental del distrito de Santa Anita es elaborado por la CAM en un proceso participativo de todos los actores locales teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Guía del Sistema de Gestión Ambiental local asimismo los frentes, objetivos específicos, las líneas de acción y los indicadores de gestión.

c).- De la Agenda Ambiental local.

La Agenda Ambiental local será elaborada por la CAM, la cual se encargará de elaborar el cronograma de actividades para dos años de ejercicio. La Agenda se aprueba mediante Ordenanza Municipal.

Art. 19.- De la participación ciudadana.

La Gestión Ambiental local de Santa Anita es participativa y concertada. La población tiene derecho a participar en el proceso de toma de decisiones y la gestión ambiental a través de:

a).- La participación en forma individual o colectiva en la CAM, de conformidad con la presente Ordenanza.

b).- La consulta ciudadana a través de medios previstos en la presente Ordenanza y otras formas de consulta, incluyendo las modalidades de consulta establecidos en la Ley No 26300.

c).- El control y fiscalización ciudadana, a través de los medios que disponga la Municipalidad.

d).- La presentación de propuestas para su consideración ante la CAM y/o ante la Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.

e).- El aporte de trabajo comunal voluntario en las obras, actividades, campañas y demás acciones públicas.

f).- La denuncia de las infracciones de carácter ambiental.

Art. 20.- Del Informe Ambiental.

El Alcalde de la Municipalidad distrital de Santa Anita presentará en su Memoria Anual, un informe sobre los avances de las acciones y situación ambiental del distrito que incluirá la evaluación del cumplimiento de la Política Ambiental local y el Plan de Acción Ambiental local y de las acciones de la CAM y en general, de las iniciativas y acciones de gestión ambiental que hayan sido desarrolladas durante el periodo de dicho informe.

Art. 21.- Campañas de educación y sensibilización ambiental.

La Municipalidad Distrital de Santa Anita realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Acción Ambiental y los demás instrumentos de gestión ambiental.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

municipal.

Con el mismo propósito la Municipalidad promoverá y brindará facilidades para que la CAM desarrolle campañas de sensibilización.

De modo ilustrativo, pero no limitativo las acciones de educación y sensibilización podrán incluir los siguientes:

- a).- Campañas de difusión publicitaria a través de medios de comunicación masiva (radio, televisión, revistas, Internet), así como a través de folletos, cartillas, afiches y carteles.
- b).- Coordinación con la UGEL, para desarrollar actividades de educación ambiental en las secciones de educación primaria y educación secundaria a fin de motivar y difundir los aspectos ambientales asociados a la gestión ambiental local, incluyendo el Plan de Acción Ambiental local.
- c).- Promoción de los Municipios Escolares ambientales y coordinación de acciones de gestión ambiental municipal.
- d).- Realizar actividades de sensibilización en las fechas festivas y en las que se realizan festivales y eventos públicos de gestión ambiental.
- e).- Realización de charlas, talleres y cursos de capacitación y sensibilización ambiental.

**TITULO VII
NORMAS ESPECIFICAS SOBRE INCENTIVOS**

Art. 22.- De los incentivos y sanciones.

La Municipalidad Distrital de Santa Anita esta facultada para otorgar los incentivos para el desarrollo de proyectos de inversión tendientes a mejorar el desempeño de las actividades ambientales que se realizan en la jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos del desarrollo sostenible establecidos en la presente Ordenanza y otras normas ambientales municipales como el Plan de Acción Ambiental local de Santa Anita.

Art. 23.- Evaluación Ambiental de Proyectos de inversión.

Todo plan, programa, proyecto o actividad de inversión o investigación, no comprendido en el ámbito de competencias de los órganos sectoriales del Gobierno central, como restaurantes, comercios o instituciones de prestación de servicios.

El otorgamiento de permiso de construcción y la licencia de funcionamiento del proyecto de inversión estará condicionado al cumplimiento de las pautas de protección ambiental que determine.

ANEXO : 2

CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM- Santa Anita)

Art. 1.- CREASE la Comisión Ambiental del distrito de Santa Anita (CAM – Santa Anita) como órgano consultivo, encargado de coordinar y concertar la política y gestión ambiental local, así como el diseño y planteamiento de instrumentos de gestión ambiental, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y la sociedad civil dirigidos a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Santa Anita.

Art. 2.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Santa Anita, estará integrada por los siguientes representantes:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

- 1.- Un representante de la Municipalidad Distrital de Santa Anita quien lo presidirá.
- 2.- Un representante del sector salud (hospitales y centros de salud del distrito)
- 3.- Un representante del sector educación (de las instituciones educativas).
- 4.- Un representante de la Junta de Riego (del canal del Río Surco).
- 5.- Un representante de las organizaciones vecinales reconocidas del distrito.
- 6.- Un representante de los Comités Cívicos de Parques del distrito.
- 7.- Un representante del sector empresarial y comercial del distrito.
- 8.- Un representante de la Policía Nacional del Perú (Área: Ecología y Turismo)
- 9.- Un representante de la compañía de Bomberos del Perú (sede Santa Anita)
- 10.- Un representante de la Iglesia.
- 11.- Un representante de Defensa Civil.
- 12.- Un representante del transporte público y menor del distrito.

Los representantes de las instituciones públicas y privadas mencionadas deberán ser elegidos en sus respectivas instituciones y acreditadas como representantes ante el CAM- Santa Anita.

Art. 3.- La Comisión Ambiental Municipal de Santa Anita (CAM – Santa Anita) es un órgano consultivo siendo la instancia de brindar apoyo al ente rector del Sistema local del Gestión Ambiental (SLGA) sobre las gestiones de coordinación y concertación de la política ambiental en el distrito de Santa Anita; promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales , tiene como funciones lo siguiente:

Ser la instancia de concertación de la Política y sistema ambiental local en coordinación con la Comisión Ambiental Metropolitana de Lima.

Elaborar participativa mente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental local que serán Aprobados por la comuna mediante Ordenanza Municipal.

Elaborar propuestas , velar por su aplicación y evaluación , mejora continua de los instrumentos de Gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Lograr compromisos con las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida.

Velar por la efectiva participación del sector educativo, salud y medios de comunicación para la Difusión y ejecución de políticas ambientales locales.

Promover la educación y la conciencia ambiental en el distrito.





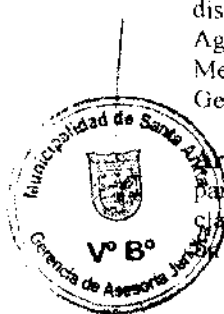
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Art. 4.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Santa Anita, representa a la sociedad civil organizada a las instituciones publicas y privadas con responsabilidad, competencias e interés en calidad y problemática ambiental del distrito.

Art. 5.- Las instituciones que forman parte del CAM- Santa Anita deberán designar un representante titular y alerno mediante comunicacón por escrito, la misma que deberá ser suscrita por su directivo al mas alto nivel.

Art. 6.- La aprobación de los instrumentos de la gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal; sin perjuicio de la intervención de las instituciones publicas, privadas y sectores involucrados de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital (Diagnostico Ambiental local, Política Ambiental local, Plan de Acción Ambiental local y Agenda Ambiental local y otros) deben guardar concordancia con los aprobados por el ámbito Metropolitano y Nacional de conformidad con el Art. 26 de la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley No 28245 y su reglamento Decreto Supremo No 008 - 2005 /PCM.

Art. 7.- Encargar a la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Santa Anita (CAM - Santa Anita), para que a partir de la publicación de la presente Ordenanza , tiene un plazo de 45 días hábiles para que elabore la propuesta del reglamento interno de funcionamiento de dicha Comisión, debiendo presentar Plan de Actividades.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

RECIBIDO

Fecha: .. Hora: .. Firma:.....